

## **XVI CONVOCATORIA “EUROS DE TU NÓMINA” (2023-2024)**

### **Preguntas Frecuentes**

A continuación, se detallan en formato de preguntas y respuestas, las principales características de la Euros de tu Nómina en su edición XVI correspondiente a 2023-2024. El documento de referencia serán siempre las Bases, este es solo un documento complementario.

#### **¿Qué es Euros de tu Nómina?**

Es una iniciativa de Banco Santander en la que los empleados realizan aportaciones voluntarias mediante la retención periódica y directa en su nómina. El Banco Santander iguala la cantidad aportada por los empleados durante el año. El Fondo generado por “Euros de tu Nómina” durante 2023 es el importe que se distribuirá a proyectos a través de esta convocatoria, en la que son los propios empleados los que presentan y eligen los proyectos.

#### **¿Quién presenta los proyectos una entidad social o un empleado del Banco Santander?**

Los proyectos deben estar ejecutados por una entidad social pero la presentación (a través de un formulario habilitado al efecto) la debe realizar un empleado en activo de alguna de las sociedades que integran el Grupo Santander en España.

#### **¿Es necesario participar en Euros de tu Nómina para presentar un proyecto?**

Sí, es condición necesaria.

Si un empleado que quiere presentar un proyecto no participa en Euros de tu Nómina, puede darse de alta en el programa [aquí](#)

#### **¿Qué experiencia mínima se pide a las ONG que se presenten?**

La entidad debe haber cumplido al menos un ejercicio económico completo de actividad.

#### **¿Si una asociación no está declarada de Utilidad Pública puede presentar proyectos a esta convocatoria?**

No, es uno de los requisitos establecidos en las Bases y en el formulario se debe incluir además el enlace al BOE o documento acreditativo de dicha declaración.

#### **¿Es válida la declaración de Utilidad Pública Municipal?**

No, la declaración de Utilidad Pública Municipal no conlleva el mismo proceso de solicitud ni surte los mismos efectos en las asociaciones, y por ello no es válida a efectos de esta convocatoria. El requisito de declaración de Utilidad Pública relativo a asociaciones se refiere a

la declaración que otorga el Ministerio del Interior o el organismo correspondiente en las comunidades autónomas donde estas competencias están transferidas.

### **¿Qué es el certificado de estar acogido a la Ley 49/2002?**

Este certificado indica que la entidad ha optado por acogerse al régimen fiscal establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (o normativa foral equivalente) y se obtiene en la página web de la Agencia Tributaria (u órgano autonómico equivalente). Debe estar actualizado, es decir, indicar que la opción del régimen fiscal aplica al ejercicio en curso.

### **¿Un empleado puede presentar más de un proyecto?**

Si, un empleado puede apadrinar hasta 3 proyectos por convocatoria, sean o no de la misma ONG. Si un mismo proyecto es presentado por varios empleados, se considerará como una única solicitud. Se tendrá en cuenta el primer padrino que lo haya presentado y será la persona de contacto a efectos de la solicitud.

### **¿Cómo se presenta un proyecto?**

El empleado debe presentar el proyecto a través del formulario habilitado en <https://forms.office.com/e/7RFj0CRGX5>

El formulario indica los campos que son obligatorios y se deben completar con la información solicitada en cada campo. No se recomienda incluir enlaces como respuesta en un campo salvo que se solicite expresamente incluir un enlace.

### **¿Qué documentación se debe enviar al presentar un proyecto?**

Los documentos a adjuntar están detallados en las Bases.

El formulario está preparado para adjuntar cada uno de los documentos solicitados en un apartado diferente. Las entidades sociales deberán facilitar todos estos documentos al empleado que presente su proyecto. Para facilitar el envío correcto de los documentos y evitar posibles errores se recomienda nombrar los archivos según su contenido, por ejemplo: 1- Presupuesto nombre ONG, 2 – Memoria nombre ONG, 3-Cuentas anuales nombre ONG 4-Certificado Ley 49 Nombre ONG y 5 – Órgano Gobierno nombre ONG.

Los proyectos que no envíen la documentación solicitada o la envíen incompleta serán automáticamente descartados. Adicionalmente, Banco Santander podrá solicitar documentación adicional sobre la entidad y el proyecto presentado en el caso de que se considere necesaria.

### **¿Qué documentos forman las cuentas anuales?**

Los planes de contabilidad establecen cuales son los documentos que conforman las cuentas anuales. Cada entidad deberá enviar las cuentas anuales completas formadas por los documentos que especifique el plan contable que le corresponde aplicar.

La Ley de fundaciones establece en su artículo 25 que las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.

Las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades Sin Fines Lucrativos, que son de aplicación obligatoria para todas las fundaciones de competencia estatal y asociaciones declaradas de utilidad pública, establecen que las cuentas anuales de una entidad no lucrativa comprenden el balance, la cuenta de resultados, y la memoria. Estos documentos forman una unidad.

El Plan de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Entidades sin Fines Lucrativos establece que las cuentas anuales de una pequeña y mediana entidad no lucrativa comprenden el balance, la cuenta de resultados, y la memoria. Estos documentos forman una unidad.

Si la entidad cuenta con auditoría externa de cuentas, se deberán enviar las cuentas anuales completas (balance, cuenta de resultados y memoria) junto con el informe del auditor.

Se recomienda que todos los documentos que forman las cuentas anuales estén agrupados en un único archivo

### **¿Es necesario contar con cuentas auditadas para presentar un proyecto?**

No, no es un requisito necesario. Es un criterio de valoración positiva y se tendrá en cuenta solo como valoración positiva. Se tendrá en cuenta que la entidad cuente con auditoría externa de las cuentas del último ejercicio cerrado que son las cuentas anuales solicitadas. No se tendrá en cuenta como criterio de valoración positiva que la entidad haya auditado las cuentas de ejercicios anteriores si las del último ejercicio cerrado no están auditadas.

### **¿Cuál es la diferencia entre la memoria de actividades y la memoria económica?**

La memoria de actividades es un documento que recoge la actividad completa de la entidad durante un ejercicio. Este es uno de los documentos que se debe enviar al presentar la candidatura.

La memoria económica forma parte de las cuentas anuales y se debe enviar junto al resto de información que conforma las cuentas anuales. Tiene por objeto completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y la cuenta de resultados.

### **¿Se puede enviar un resumen de ingresos y gastos en vez de las cuentas anuales?**

Tal y como se detalla en las Bases, el documento solicitado son las cuentas anuales completas del último ejercicio cerrado de la entidad, por tanto, un resumen de ingresos y gastos no se admitirá como cuentas anuales.

### **¿Cuál es el importe de la ayuda que se recibirá en caso de resultar ganador?**

En esta edición se financiarán proyectos con ayudas de:

- 45.000€, o
- 25.000€.

Al presentar el proyecto, en el formulario se indicará la cantidad que se solicita, y el presupuesto que se adjunte deberá detallar el destino de dicha cantidad.

Tal y como establecen las Bases la cantidad solicitada no puede representar más del 20% del gasto anual de la entidad durante el último ejercicio cerrado. Es decir, si la entidad solicita 45.000€, su gasto anual debe ser como mínimo de 225.000€ y si solicita 25.000€ su gasto anual deberá ser al menos de 125.000€.

### **¿Qué información debe contener el presupuesto del proyecto?**

El presupuesto debe detallar las partidas de gasto previstas (en filas) y las fuentes de financiación previstas (en columnas), indicando a qué destinará la aportación recibida en el caso de que la candidatura resulte seleccionada. También se deben incluir las explicaciones y aclaraciones necesarias para que queden suficientemente detalladas las partidas incluidas en el presupuesto.

### **¿Dónde puede desarrollarse el proyecto que se presente?**

Los proyectos de las categorías Inclusión Social, Discapacidad y Salud deben desarrollarse íntegramente en España. Solo los proyectos en la categoría Cooperación Internacional pueden desarrollarse en otros países.

### **¿Cuál es el plazo de ejecución del proyecto?**

Los proyectos deberán iniciarse en 2024 y tener un plazo máximo de ejecución de 12 (doce) meses. En ningún caso se podrán financiar gastos anteriores a 2024 con los fondos asignados a través de esta convocatoria

### **¿Cuál es el plazo para presentar los proyectos?**

El plazo para presentar proyectos finalizará el día 12 de enero de 2024 a las 23:59 horas (hora peninsular). Los proyectos presentados fuera del plazo establecido o por otra vía diferente a la establecida en las Bases serán automáticamente descartados.

### **¿Cuándo se conocerá el resultado de la convocatoria?**

La resolución se dará a conocer a los ganadores y sus padrinos una vez finalizado el proyecto de evaluación y votación.

### **¿Es necesario ser ONG Acreditada por Fundación Lealtad para presentar un proyecto?**

No, no es un requisito necesario. Es un criterio de valoración positiva y se tendrá en cuenta solo como valoración positiva.

En caso de duda, se puede consultar si una ONG está Acreditada en [www.fundacionlealtad.org](http://www.fundacionlealtad.org). Si cuenta con informe activo es que si está Acreditada.

### **¿Qué es la calificación por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)?**

La calificación es un proceso que desarrolla AECID. Una ONGD calificada, es una organización que ha superado una revisión hecha por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la que se valoran más de 70 criterios cualitativos y cuantitativos relativos a la experiencia, solvencia financiera, transparencia o recursos humanos, entre otros. Las ONGD calificadas tienen una trayectoria y capacidad acreditadas por la AECID y a día de hoy hay 44 organizaciones con esta acreditación. No debe confundirse la calificación con el registro en AECID. El registro en AECID no es un criterio de valoración positiva y no se tendrá en cuenta en la evaluación de los proyectos. Más información: <https://www.aecid.es/la-aecid/nuestros-socios/ongd/calificaci%C3%B3n>

### **¿Cómo se realizará el seguimiento y justificación del proyecto en caso de resultar ganador?**

Las entidades deberán presentar informes semestrales sobre el grado de avance de sus proyectos y un informe final al término del proyecto. Banco Santander facilitará un modelo a las entidades seleccionadas.

Cualquier modificación sustancial del proyecto motivado por circunstancias sobrevenidas durante el desarrollo del mismo, requerirá la autorización expresa de Banco Santander, previa solicitud por parte de la entidad beneficiaria.

### **¿Se solicitarán justificantes de gastos y facturas?**

El informe final deberá detallar de forma concisa las diferentes partidas a las que se ha destinado el premio. Además, Banco Santander podrá solicitar en cualquier momento información técnica y financiera que permita la verificación o control de la ejecución del proyecto.

### **¿Dónde y cómo se pueden plantear las dudas que surjan al preparar una candidatura?**

Cualquier consulta se puede enviar por correo electrónico a [eurosetunomina@gruposantander.com](mailto:eurosetunomina@gruposantander.com)